SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Expediente: 5241,23

RESOLUCIÓN No. 35708,23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL SEÑOR STANIS PULIDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 52.635.771, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACA VFB001.

La Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 672 de 2018, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, profiere el presente acto con base en los siguientes:

1. CONSIDERANDOS

1.1. Según el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 105 de 1993, conforman el Sistema Nacional de Transporte, los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales.

1.2. El artículo 9 de la Ley 105 de 1993, establece los sujetos de sanción por infracciones a las normas de transporte público.

1.3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

1.4. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 672 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad es autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

1.5. Acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 672 de 2018, la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público tiene como función, adelantar en primera instancia las investigaciones administrativas por violación a las normas de transporte público y respecto de los vehículos de servicio público registrados dentro de su jurisdicción, en las modalidades de servicio de su competencia

1.6. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte público, mediante resolución motivada deberá ordenar la apertura de investigación administrativa, contra la cual no procede recurso alguno.

2. HECHOS

El día **14 de enero de 2022**, en la **avenida 11 Sur #9-61** de la ciudad de Bogotá D.C., el Agente de Tránsito **JUAN CARLOS BLANCO VALENCIA**, identificado con la Placa Policial No. **124901** en cumplimiento de sus funciones, diligenció el Informe Único de Infracciones al Transporte No. **1015377384,** por presuntamente prestar un servicio de transporte público colectivo no autorizado, con el vehículo de placa **VFB001** conducido por el señor **JOHN FREDY RAMÍREZ ÁVILA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **79.212.532**, automotor que para la fecha de imposición del Informe Único de Infracciones al Transporte se encontraba vinculado al parque automotor de empresa de **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S.A.,** identificada con **NIT. 800.007.282-4.**

3. PRUEBAS

La presente apertura de investigación administrativa se fundamenta en las siguientes pruebas obrantes en el expediente:

3.1. Informe Único de Infracciones al Transporte No. **1015377384** de fecha **14 de enero de 2022**, diligenciado respecto del vehículo de placa **VFB001**, conducido por el señor **JOHN FREDY RAMÍREZ ÁVILA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **79.212.532**. (Folio 1).

3.2. Documento correspondiente a la consulta de la información en el Registro Distrital Automotor aplicativo-R.D.A. "QX Gerencial" de la Entidad, respecto del vehículo de placa **VFB001** en las ventanas de características, propietario, otros, tarjetas de operación y limitaciones. (Folios 2 a 3)

3.3. Documento contentivo de la consulta efectuada en la página web del Registro Único Empresarial y Social "RUES" de la Cámara de Comercio, correspondiente a la empresa de transporte **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S.A.,** identificada con **NIT. 800.007.282-4**. (Folios 4 a 8)

3.4. Copia de oficio **SCITP 202342200212533** de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, solicita información de la ruta desmontada. (Folios 9 a 15)

3.5. Copia de oficio **STPU 202322100233933** de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por la Subdirección de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad. (Folios 16 a 31)

3.6. Copia de oficio **STPU 20212212026571** de fecha 16 de abril de 2021, emitida por el Subsecretario de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad. (Folio 32)

4. FORMULACIÓN DE CARGOS

El Informe Único de Infracciones al Transporte No. **1015377384** de fecha **14 de enero de 2022**, en la casilla correspondiente a las observaciones señala:

> *"#0000000 Transita por la carrera décima con pasajeros utilizando la tabla zp 67. La cual esa tabla ya se encuentra desmontada. Cruceta sitp provisional. Operativo con ingenieros de movilidad."*

En primer término, el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, establece:

> ***"ARTÍCULO 9o. SUJETOS DE LAS SANCIONES.*** *Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte. Podrán ser sujetos de sanción: (...)*
>
> *5. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte (...)"*

Así mismo, la Ley 336 de 1996, por medio de la cual, "*se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*", en el literal d) del artículo 46, ordena que:

> "***Artículo 46:*** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*
>
> *d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o* ***de prestación de servicios no autorizados****, (...)"* (Subraya y Negrilla fuera de texto original)

Vistos los supuestos de hecho y normativos anteriormente referidos, la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, considera procedente de conformidad con el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, formular el siguiente cargo al señor **STANIS PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.635.771**, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La propietaria de vehículo de placa **VFB001,** el señor **STANIS PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.635.771**, presuntamente incurrió en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 en plena concordancia con el el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, al presumiblemente prestar un servicio de transporte público colectivo no autorizado, con el vehículo de placa **VFB001**.

5. SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de comprobarse dentro de la presente investigación administrativa la violación a las normas de transporte público aludidas en el cargo formulado, procederá la imposición de la sanción de multa prevista en el artículo 46 literal d) de la Ley 336 de 1996 dentro de los parámetros establecido por el literal a) de su Parágrafo, disposiciones que en su tenor literal señalan:

> *"**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*
>
> *d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, (...)"*
>
> ***PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*
>
> *a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"*

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **STANIS PULIDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.635.771**, en calidad de propietaria de vehículo de placa **VFB001,** por incurrir presuntamente en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 en plena concordancia con el el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, conforme al cargo imputado en el acápite cuarto de las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales obrantes en el expediente, y señaladas en el acápite tercero de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **STANIS PULIDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.635.771**, en la transversal 34A No. 41-36 Sur interior 3 apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, en la forma y términos establecidos por los artículos 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), constancia de la notificación deberá formar parte del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al señor **STANIS PULIDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **52.635.771**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los descargos, solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, con el objeto de garantizar su derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D. C., a los 02-11-23 02 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA RAMÍREZ SUÁREZ
Subdirectora de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Diego Cifuentes Aristizabal
Revisó: Fabio Andrés Rey Hernández

Bogotá D.C, 13 de marzo de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO Nº.54973 RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 35708 23

Señor (a)
STANIS PULIDO
52635771
TRA 39 NO 41 36 INT 3 APTO 201
BOGOTA

EXPEDIENTE:	5241 23
RESOLUCIÓN No.	35708 23
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN DE APERTURA Nº 35708 23 DE 02 de noviembre de 2023** del expediente **No. 5241 23** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **14 de marzo de 2024** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Modulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A Nº 17A-20 PALOQUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **RESOLUCIÓN DE APERTURA Nº 35708 23 DE 02 de noviembre de 2023** del expediente **No. 5241 23**, ***NO PROCEDE RECURSO ALGUNO***.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la **Resolucion de Apertura Nº 35708 23 DE 02 de noviembre de 2023** del expediente **No. 5241 23.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE MARZO DE 2024** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Jersson González

JERSSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **20 DE MARZO DE 2024** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Jersson González

JERSSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ